

**UNIVERSIDAD DE SUCRE****CÓDIGO:
FOR-AD-010****ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
ACTA No.07 del 8 de mayo de 2013****VERSIÓN: No.0****Página 1 de 12**

<u>LUGAR</u>	<u>FECHA</u>	<u>HORA INICIO</u>	<u>HORA FIN</u>
Sala de Juntas de la Rectoría	8 de mayo del 2013	8:00 a.m.	2:20 p.m.

VERIFICACIÓN DE QUÓRUM INTEGRANTES DEL CONSEJO SUPERIOR

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>ASISTIÓ</u>	<u>NO ASISTIÓ</u>	<u>PARTICIPÓ VIA SKYPE</u>
Presidenta (e)	Rosa Lila Santos Gómez	X		
Representante de la Ministra de Educación	Víctor Alejandro Venegas Mendoza			X
Representante del Presidente de la República	Francisco Zuccardi Porras	X		
Representante de los Exrectores	Gustavo Adolfo Vergara Arrazola	X		
Representante de las Directivas Académicas	Heraldo Alviz Santos	X		
Representante del Sector Productivo	Herman García Amador	X		
Representante de los Docentes	José Cortina Guerrero	X		
Representante de los Estudiantes	Jorge Alberto Pérez Vides	X		
Representante de los Egresados	Denis Fuentes Vásquez		X	
Rector	Vicente Periñán Petro	X		
Secretaria General	Jeiny Emiliani Ruíz	X		

ASISTENTES INVITADOS

<u>NOMBRES</u>	<u>DEPENDENCIA O ENTIDAD</u>
Elsa Espinosa Oliver	Jefe de la División Financiera
Carmen Payares Payares	Decana de la Facultad de Educación y Ciencias
Ariel Adúen Ángel	Jefe del departamento de Educación y Humanidades
Tania Martínez Medrano	Docente adscrita al departamento de Educación y Humanidades

ORDEN DEL DÍA

La Secretaria General manifestó que el orden del día que se propone a continuación es el mismo que se remitió para la sesión programada para el día 3 de mayo de 2013, según el cronograma de sesiones del año 2013, pero que no se pudo realizar por falta de quórum.

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Estudio y aprobación del Acta No.05 de 2013.
3. Informes financieros:
 - Ejecuciones de Ingresos y Egresos a corte 31 de marzo de 2013.
 - Informe de Tesorería a corte 31 de marzo de 2013.
 - Adiciones y traslados presupuestales.
4. Estudio y decisión del proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se crea la definición y denominación "Prima Técnica" y una subcuenta en el Programa 2 del Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal del año 2013".
5. Informe de Rectoría a 15 de abril de 2013.
6. Estudio y decisión de la solicitud de creación del programa de Derecho.
7. Estudio y decisión de la solicitud de prórroga de comisión de estudios presentado por el docente Eduar Bejarano Martínez.
8. Estudio y decisión de la solicitud de pasantía en el exterior de unas estudiantes investigadoras.
9. Correspondencia.
10. Proposiciones y varios.

**DESARROLLO****1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.**

Se leyó oficio 100.11.3 de fecha 08 de mayo de 2013, suscrito por el Gobernador del Departamento de Sucre, a través del cual otorga poder amplio y suficiente a la Abogada Rosa Lila Santos Gómez, quien se encuentra desempeñando el cargo de Secretaria de Educación Departamental, para que lo represente en la sesión del Consejo Superior, a realizarse el 8 de mayo de 2013.

La Presidenta (e) le solicitó a la Secretaria verificar el quórum, verificado éste, se procedió con la lectura del orden del día y se sometió a consideración de los miembros del Consejo Superior, quienes decidieron aprobarlo incluyendo un punto, así: 3. Estudio y decisión del proyecto de acuerdo "Por medio del cual se deroga el Acuerdo 24 de 2012 y se autoriza el cambio de denominación del programa de Tecnología en Electrónica Industrial y Telecomunicaciones por el de Tecnología en Electrónica Industrial.", cambiando de allí en adelante la secuencia planteada.

MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA: SI NO**NUEVO ORDEN DEL DÍA**

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Estudio y aprobación del Acta No.05 de 2013.
3. Estudio y decisión del proyecto de acuerdo "Por medio del cual se deroga el Acuerdo 24 de 2012 y se autoriza el cambio de denominación del programa de Tecnología en Electrónica Industrial y Telecomunicaciones por el de Tecnología en Electrónica Industrial".
4. Informes financieros:
 - Ejecuciones de Ingresos y Egresos a corte 31 de marzo de 2013.
 - Informe de Tesorería a corte 31 de marzo de 2013.
 - Adiciones y traslados presupuestales.
5. Estudio y decisión del proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se crea la definición y denominación "Prima Técnica" y una subcuenta en el Programa 2 del Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal del año 2013".
6. Informe de Rectoría a 15 de abril de 2013.
7. Estudio y decisión de la solicitud de creación del programa de Derecho.
8. Estudio y decisión de la solicitud de prórroga de comisión de estudios presentada por el docente Eduar Bejarano Martínez.
9. Estudio y decisión de la solicitud de pasantía en el exterior de unas estudiantes investigadoras.
10. Correspondencia.
11. Proposiciones y varios.

2. Estudio y aprobación del Acta No.05 de 2013.**Acta No.05**

Leída el Acta No.05 de 2013, los miembros del Consejo Superior la aprobaron, sin modificación alguna.

3. Estudio y decisión del proyecto de acuerdo "Por medio del cual se deroga el Acuerdo 24 de 2012 y se autoriza el cambio de denominación del programa de Tecnología en Electrónica Industrial y Telecomunicaciones por el de Tecnología en Electrónica Industrial".

Se leyó oficio C.A-94 de fecha 6 de mayo de 2013, suscrito por la Secretaria del Consejo Académico, por medio del cual informa que ese organismo avaló el cambio de denominación del programa de Tecnología en Electrónica Industrial y Telecomunicaciones por el de Tecnología en Electrónica Industrial.

Seguidamente, el Representante de los Decanos presentó el proyecto de acuerdo "Por medio del cual se deroga el Acuerdo 24 de 2012 y se autoriza el cambio de denominación del programa de Tecnología en Electrónica Industrial y Telecomunicaciones por el de Tecnología en Electrónica Industrial". Dijo que éste fue



propuesto por el Comité Curricular del programa de Tecnología en Electrónica Industrial y Telecomunicaciones, avalado por el Consejo de Facultad de Ingeniería y por el Consejo Académico. Comentó que a través del Acuerdo No.09 del 4 de marzo de 2004, el Consejo Superior autorizó la creación del Programa de Tecnología en Electrónica adscrito a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Sucre y el Ministerio de Educación Nacional –MEN- aprobó con el Código 2533 y SNIES 20833 su funcionamiento. Teniendo en cuenta lo ordenado en la Ley 1188 del 2008 y la Resolución 1295 de 2010 que la reglamenta, la Universidad de Sucre solicitó al MEN la renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Electrónica. Luego de recibir la visita de verificación de las condiciones de calidad por parte del MEN para la renovación del registro calificado del mencionado programa; la Sala de Ingeniería de CONACES, solicitó un documento que soporte y justifique la correspondencia entre la denominación académica y el título a otorgar con la fundamentación teórica, principios, propósitos que orientan la formación, los perfiles, las competencias a lograr, la justificación, la estructura curricular presentada y la organización de las actividades académicas; manifestando que: “la denominación académica “electrónica” aplica a programas del nivel universitario; es decir, no existe una diferenciación clara en la denominación del nivel tecnológico con el nivel universitario en esta área académica. La denominación de los programas de diferentes niveles debe diferenciarse entre sí por vía de los fines formativos. El nivel tecnológico debe responder a campos auxiliares, asistenciales, complementarios, innovadores y propositivos de las profesiones, de tal manera que su denominación sea diferenciable y permita una clara distinción de las ocupaciones, disciplinas y profesiones”.

De acuerdo a lo anterior, el Comité Curricular del programa de Tecnología en Electrónica, recomendó aprobar el cambio de denominación de Tecnología en Electrónica por el de Tecnología en Electrónica Industrial y Telecomunicaciones, y tuvo en cuenta para ello, la estructura del plan de estudio, el cual apunta al desarrollo de competencia en las áreas de la Electrónica Industrial y las Telecomunicaciones, concordante con el desarrollo y tendencias del ejercicio de la profesión en el contexto actual del departamento de Sucre y de la Región Caribe en general, propuesta avalada por el Consejo de Facultad y el Consejo Académico, y aprobada por el Consejo Superior, a través del Acuerdo No.24 de 2012.

El MEN mediante Resolución No.4261 del 19 de abril de 2013, negó la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Electrónica Industrial y Telecomunicaciones, argumentando las siguientes razones: “... la denominación no es consecuente con el Artículo 5.1 del Decreto 1295 del 2010 el cual establece: “los programas técnicos profesionales y tecnológicos deben adoptar denominaciones que correspondan las competencias propias de su campo de conocimiento”. En este orden de ideas, es necesario precisar la denominación del programa, de tal forma que de la misma se pueda inferir las competencias específicas relacionadas con el “hacer” del egresado y asociado a un campo específico de actuación. Para llegar a una denominación más precisa, la Institución debe partir de las competencias específicas del programa.

A pesar de que el diseño curricular incorpora asignaturas en las dos áreas de la denominación, éstas no son suficientes para garantizar las competencias que debe alcanzar un tecnólogo en alguna de las dos áreas...”;

Para darle cumplimiento a las recomendaciones del MEN, el Comité Curricular del programa referido decidió recomendar al Consejo de Facultad de Ingeniería, cambiar la denominación del programa de Tecnología en Electrónica Industrial y Telecomunicaciones por el de Tecnología en Electrónica Industrial, argumentando su propuesta en que los cambios realizados en el plan de estudio del programa muestran que son más las competencias en el área de Electrónica Industrial que en la de Telecomunicaciones. Además, las pasantías realizadas por los estudiantes del programa como una de las opciones de grado, muestra que éstas se realizan en un mayor número en el área de la Electrónica Industrial, y los laboratorios con que soportan el programa están diseñados para tratar más temas del área de la Electrónica Industrial que la de Telecomunicaciones. El Consejo de Facultad de Ingeniería avaló el cambio de denominación recomendado. Así mismo, el Consejo Académico avaló la propuesta y le recomendó al Consejo Superior su aprobación. **Se adjunta proyecto. (Anexo 1).** Luego de analizar ampliamente la propuesta presentada, el Consejo Superior decidió aprobar la propuesta, sin modificación alguna.

4. Informes Financieros:

- **Ejecuciones de Ingresos y Egresos a corte de 31 de marzo de 2013.**

La Jefe de la División Financiera informó que los **Ingresos Totales** de la Universidad de Sucre a marzo 31



de 2013 ascendieron a la suma de **\$15.437139.927**, con una ejecución del **39%**. Dijo, que las **Rentas Propias** alcanzaron un monto de **\$1.830.075.207**, con una participación en el total de los ingresos del **12%**, con respecto al total de los ingresos obtenidos a la fecha, y un **27%** de ejecución con respecto al total presupuestado en el rubro.

Los **Aportes** ascendieron a **\$5.056.702.196**, con una participación del **33%**, con respecto al total de los ingresos obtenidos y una ejecución del **22%**, con respecto al valor presupuestado en el rubro. En el mes de marzo fueron recibidos los siguientes **Aportes: Ordinarios de la Nación**, la suma de **\$1.079.467.178**. **Ordinarios del Departamento**, **\$133.705.600**, correspondientes al mes de febrero. Por concepto de **Convenios** se han recaudado en total **\$471.422.285**. En el mes de marzo se recibieron **\$21.757.563** en total, de los cuales **\$2.380.000** correspondían al Proyecto de "Interventoría de Obra Municipio de San Benito Abad", **\$15.137.553** al Proyecto "Interventoría Municipio de Sampués", y **\$4.238.487** al Proyecto "Interventoría de Obra contrato 130 de 2011 fenómeno de la niña Municipio de San Antonio de Palmito".

Los **Recursos de Capital** ascendieron a **\$8.550.362.524**. Se recaudaron **\$37.086.005**, de los cuales **\$10.583.744** correspondían a **Cuentas por Cobrar** (Servicios Educativos), **\$26.502.261** por **Rendimientos Financieros**, de los cuales **\$17.416.058,87**, los generaron cuentas de **Recursos Propios**, **\$8.904.918,51** en cuentas de **Recursos de Estampilla** y **\$181.284** en Recursos de Convenios (Seguridad Alimentaria).

Posteriormente, la Jefe de la División Financiera presentó el informe de **Egresos**. Dijo que éstos a la fecha de corte alcanzaron un monto de **\$9.194.204.665**, ejecutándose el **23,09%** de lo presupuestado.

Los **Servicios Personales** ascendieron a **\$3.946.949.126**, los cuales representan el **43%** del total de los Egresos y corresponde a un porcentaje de ejecución del **18,42%** de lo presupuestado en ese rubro.

Los **Gastos Generales** ascendieron a **\$2.329.174.723**, con un **40,91%** de ejecución, valor éste que representa el **25%** del total de los egresos.

Las **Transferencias** ascendieron a **\$741.457.647**, con una ejecución del **21,21%**. Los Egresos por concepto de **Convenios** ascendieron a **\$859.533.008**, lo que representa el **35,52%** de lo presupuestado, y el monto ejecutado de los **Recursos de Inversión** ascendió a **\$1.317.090.161**, lo que corresponde al **19,44%** de lo presupuestado en el rubro, representando el **14%** del total de los egresos a la fecha de corte. Luego de un amplio análisis del informe presentado, el Consejo Superior recomendó a la Administración elaborar y presentar un Plan de Inversión, en dónde se exprese de manera concreta las necesidades de la Institución y el costo de dicho Plan, es decir, presentar estrategias claras al respecto. Además, se recomendó dar a conocer dicho plan a quienes podrían aportar para su cumplimiento. Por otra parte, se recomendó ir previendo la aprobación de otra Ley de Estampilla Universidad de Sucre.

CUADROS COMPARATIVOS:

Seguidamente, la Jefe de la División Financiera socializó un cuadro comparativo de Ingresos y Egresos. Afirmó, que al comparar los valores ejecutados a 31 de marzo durante los años 2012 y 2013, se puede observar que el porcentaje ejecutado de ingresos disminuyó en términos porcentuales en **3%**, pasando de una ejecución del **42%** en 2012 a una ejecución del **39%** en 2013. Afirmó que aunque en valores absolutos hubo un aumento de **\$234.574.986**, los Ingresos Propios presentan una disminución del **1%**, del 2013 con respecto al 2012, pasaron de ejecutarse **\$1.811.869.005** en 2012 a una ejecución de **\$1.830.075.207** en 2013. Los **Aportes** presentan una variación del **0.46%** y los **Recursos de Capital** variaron en un **2,31%**, variación similar a la presentada en los **Recursos del Balance**, que es el rubro con mayor peso en este segmento.

Observando los valores ejecutados de los egresos en los dos periodos, apreciamos una disminución del porcentaje de ejecución de los Egresos del **3%**, ya que pasaron de un porcentaje de ejecución del **26%** en marzo de 2012 a un porcentaje de ejecución del **23%** en el 2013. Se observa que la variación más significativa del gasto a la fecha de corte del año 2013 con respecto al 2012 es la presentada en el rubro de Inversión, pues aunque en ninguno de los años analizados a la fecha de corte se habían recibido recursos de Estampilla, en el 2012 había mayores Recursos del Balance por este concepto disponibles para ejecutar. Se adjunta informe. **(Anexo 2)**. Terminada la presentación del informe, y luego de su análisis, el Consejo Superior lo dio por recibido.



El Representante de la Ministra presentó excusas por no seguir participando de la sesión, ya que debía asistir a otro compromiso laboral.

- **Informe de Tesorería a corte de 31 de marzo de 2013.**

La Jefe de la División Financiera informó que el saldo en bancos a 31 de marzo de 2013 ascendía a **\$10.979.831.936,20**, distribuidos de la siguiente manera:

RECURSOS PROPIOS	\$6.358.613.492,41	58%
CONVENIOS	\$2.172.640.888,62	20%
INVERSIÓN	\$2.448.577.555,17	22%
TOTAL BANCOS	\$10.979.831.936,20	100%

Dijo que la nómina del mes febrero tuvo un valor de **\$1.505.086.680** y fue cancelada el día 26 de marzo 2013. Comentó que a diciembre 31 de 2012 quedaron pendientes Cuentas por Pagar, de las cuales están pendientes por cancelar a la fecha **\$49.497.688** y de la presente vigencia, la suma de **\$319.262.242**.

Los Ingresos recaudados en el mes de marzo por concepto de Servicios Educativos, Venta de Bienes y Servicios, otros ingresos, Aportes y Recursos de Capital sumaron **\$1.443.476.132**. Los **Ingresos Corrientes** ascendieron a **\$171.459.786**, de los cuales **\$122.290.882** corresponden a **Servicios Educativos**, **\$42.238.440** a **Ventas de Bienes y Servicios**, y **\$6.930.464** a otros ingresos y/o servicios.

De los **Recursos de Capital** se destacan los ingresos de **Cuentas por Cobrar**, por valor de **\$10.583.744** y los **Rendimientos Financieros** que ascendieron en este mes a **\$26.502.261,38**, con un recaudo total a la fecha de **\$96.471.892**. Se adjunta documento. **(Anexo 3)**. Analizado el informe presentado, el Consejo Superior lo dio por recibido.

- **Adiciones y traslados presupuestales.**

La Jefe de la División Financiera informó que la Rectoría expidió los siguientes actos administrativos:

- **Resolución No.290 del 4 de marzo de 2013**, por medio de la cual se crea una subcuenta y se adicionan unos recursos al Presupuesto de la Vigencia de 2013.
- **Resolución No.330 del 6 de marzo de 2013**, por medio de la cual se hace un traslado presupuestal. Se adjuntan Resoluciones. **(Anexo 4)**. Terminada la presentación del informe, el Consejo Superior lo dio por recibido.

5. Estudio y decisión del proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se crea la definición y denominación “Prima Técnica” y una subcuenta en el Programa 2 del Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal del año 2013”.

La Jefe de la División Financiera presentó el proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se crea la definición y denominación “Prima Técnica” y una subcuenta en el Programa 2 del Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal del año 2013”. Dijo que esta propuesta se presenta debido a que mediante Acuerdo No 22 del 23 de noviembre de 2012, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad de Sucre para la vigencia fiscal del año 2013 y en el Artículo 2, Capítulo III. Disposiciones Generales. Capítulo III. De los gastos no se dejó consignada la definición “Prima Técnica”; la cual fue creada por el Decreto 1016 de 1991 para los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los Consejeros de Estado y los Magistrados del Tribunal Disciplinario, y luego se extendió a Rectores y Vicerrectores de Instituciones de Educación Superior a través del Decreto 1624 de 1991. Posteriormente, fue extendida también a los Secretarios Generales de las Instituciones de Educación superior, a través de los Decretos: 4150 de 2004, 916 de 2005, 600 de 2007, 708 de 2009, 1374 de 2010, 1031 de 2011 y 0853 de 2012, artículo 4º. Argumenta que teniendo en cuenta lo anterior, debe quedar consignado en el Presupuesto la definición y denominación de “Prima Técnica”. Además, para poder cubrir los compromisos relacionados con dicha prima, se debe crear la subcuenta “Prima Técnica” en la Secretaría General en el rubro de Servicios Personales del Presupuesto de egresos de la Universidad de Sucre. En consecuencia de lo anterior, la nueva subcuenta tendrá la siguiente denominación presupuestal en la cuenta de Servicios Personales: Programa 2. Secretaría General. Cuenta 100. Servicios Personales. Subcuenta 121 Prima Técnica, de los Anexos 1 y 2 del Presupuesto de ingresos



y gastos para la vigencia fiscal de 2013. Se adjunta proyecto. **(Anexo 5)**. Terminada la presentación de la propuesta, el Representante de los Docentes manifestó que no se aclara a partir de cuándo se extiende la prima a otros funcionarios, pues inicialmente se concedió a los Magistrados de las Altas Cortes. Además, indagó ¿Cuánto cuesta la prima técnica?, ¿mensual?, ¿Anualmente?, Factor salarial?, ¿Cuánto más?. Al respecto, el Rector manifestó que la prima técnica se fue extendiendo posteriormente a otros funcionarios del Estado cobijando a los Rectores, Vicerrectores y Secretarios Generales, y adujo que dicha prima es automática, es decir, no media ningún procedimiento para ser asignada.

Seguidamente, la Secretaria General manifestó que presentó solicitud ante el Rector para que se le cancele la prima técnica a que tiene derecho por Ley desde el momento en que se posesionó del cargo, y que a la fecha no se le está cancelando. Dijo que solicitó el pago de la misma desde el año 2010 hasta la fecha, y sustento legal es el **artículo 4° de los Decretos: 1374 del 26 de abril de 2010, 1031 del 4 de abril de 2011 y 0853 del 25 de abril 2012**, “Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional y se dictan otras disposiciones”, y que a la letra dice: **“Artículo 4°. Prima Técnica.** El Director General de la Unidad Administrativa Especial, código 0015; los Superintendentes, código 0030; y quienes desempeñen los empleos a que se refieren los literales b), d) y e), del artículo 3° del presente decreto; los Rectores, Vicerrectores y Secretarios Generales de Instituciones de Educación Superior; los Gerentes o Directores Generales, los Subdirectores Generales y Secretarios Generales de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y de las Empresas Sociales del Estado y los Secretarios Generales de los Establecimientos Públicos percibirán prima técnica, en los términos y condiciones a que se refiere el Decreto 1624 de 1991 y demás normas que lo sustituyan o modifiquen”, el subrayado es nuestro.

El Rector envió la petición al Asesor Jurídico Externo de la Universidad, Alfredo Ángel Sotomayor Támara, y éste, luego de hacer un análisis legal de la solicitud, conceptuó lo siguiente:

- “1. Las consideraciones Constitucionales, Legales y Jurisprudenciales anotadas, nos llevan a la conclusión, salvo mejor opinión, que la Secretaria General de la Universidad de Sucre, peticionaria en este caso, tiene derecho al pago de la prima invocada, ya que la misma se encuentra reconocida por las consideraciones anteriores, registrada en los documentos de creación de la Universidad, acuerdos y resoluciones.
2. Desconoce este asesor las razones de fondo por el cual no se ha dado cumplimiento cabal al pago de éste derecho adquirido con mucha anterioridad, así como se le viene pagando al señor Rector y a los Vicerrectores, poniéndose en desigualdad de oportunidades y condiciones a la persona que ejerce el cargo de Secretaria General de la Universidad...”

Por su parte, la Secretaria General comentó que, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 37 del Decreto 0853 de 2012, que contempla: **“COMPETENCIA PARA CONCEPTUAR.** El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y presupuestal. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.”, le solicitó a dicha Entidad le absolvieran las siguientes preguntas: Los Secretarios Generales de las Instituciones de Educación Superior tienen derecho a percibir prima técnica?. En caso afirmativo, cuál es el monto de dicha prima?, cuál es su valor máximo?, y a partir de qué fecha tienen ese derecho?. La Directora Jurídica de la referida Entidad, Claudia Patricia Hernández León, respondió en los siguientes términos: “... El Decreto 1016 de 1991, por el cual se establece la prima técnica para los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los Consejeros de Estado y los Magistrados del Tribunal Disciplinario, expresa: “Artículo 1°. (...) En ningún caso la prima técnica constituirá factor salarial, ni estará incluida en la base de liquidación del aporte a la Caja Nacional de Previsión Social.”

El Decreto 1624 de 1991, por el cual se adiciona el Decreto 1016 de 1991 y se dictan otras disposiciones, señala: **“Artículo 1°.** Adiciónese el Decreto 1016 de 1991, en el sentido de establecer, en las mismas condiciones, la prima técnica que trata dicho Decreto a favor de los siguientes funcionarios:

- a. Jefes de Departamento Administrativos, Viceministros, Subjefes de Departamento Administrativos, Consejeros del Presidente de la República, Secretarios de la Presidencia de la República, Secretario Privado del Presidente de la República, Subsecretario General de la Presidencia de la República, Secretarios Generales de Ministerios y Departamentos Administrativos, Superintendentes,



Superintendentes Delegados, Gerentes, Directores o Presidentes de Establecimientos Públicos, Subgerentes, Vicepresidentes o Subdirectores de Establecimientos Públicos, Rectores de Universidad, Vicerrectores o Directores Administrativos de Universidad, Directores Generales de Ministerios y Departamentos Administrativos. (...).

El monto de esta prima será del cincuenta por ciento (50%) del total de lo que devenguen los funcionarios relacionados en el artículo 1° de éste Decreto, por concepto de sueldos y gastos de representación.

Parágrafo. Los Ministros del Despacho tendrán derecho a la prima de que trata éste artículo, cuando tramite la respectiva solicitud ante el Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil. En tal caso bastará que éste funcionario lo certifique.

Artículo 2. La prima técnica de que tratan el Decreto 1016 de 1991 y el presente Decreto se pagarán mensualmente y no se tendrá en cuenta para la determinación de la remuneración de otros funcionarios o empleados.”

El Decreto **853 del 25 de abril 2012**, “Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional y se dictan otras disposiciones”, expone, “**Artículo 4°. Prima Técnica.** El Director General de la Unidad Administrativa Especial, código 0015; los Superintendentes, código 0030; y quienes desempeñen los empleos a que se refieren los literales b), d) y e), del artículo 3° del presente decreto; los Rectores, Vicerrectores y Secretarios Generales de Instituciones de Educación Superior; los Gerentes o Directores Generales, los Subdirectores Generales y Secretarios Generales de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y de las Empresas Sociales del Estado y los Secretarios Generales de los Establecimientos Públicos percibirán prima técnica, en los términos y condiciones a que se refiere el Decreto 1624 de 1991 y demás normas que lo sustituyan o modifiquen”. El subrayado es nuestro. (...).

A su vez, la Ley 30 de 1992, por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, señala:

“Artículo 16. Son Instituciones de Educación Superior:

- a). Instituciones Técnicas profesionales.
- b). Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas.
- c). Universidades” (Subrayado fuera del texto).

De conformidad con las normas citadas, se deduce la Prima Técnica Automática es de origen legal y se concede a los empleados que por sus calidades y requisitos especiales desempeñan ciertos cargos, como es el caso de los Rectores, Vicerrectores, y Secretarios Generales de Instituciones de Educación Superior a la cual tienen derecho durante todo el tiempo que permanezcan en el ejercicio de sus funciones.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo del artículo 4° del Decreto 853 de 2012, se considera que los empleados públicos que ocupan el empleo de Rector, Vicerrector o Secretario General de Universidad Pública tendrán derecho a percibir Prima Técnica Automática.

El monto de esta prima será del cincuenta por ciento (50%) del total de lo que el servidor devengue por concepto del sueldo y gastos de representación. Esta prima no constituirá factor salarial para ningún efecto legal.

Con respecto al momento de su reconocimiento, le manifiesto que el artículo 3° del Decreto 1016 de 1991, frente a la temporalidad de la Prima Técnica automática, señala que se concederá a los funcionarios jurisdiccionales de que trata el artículo 1° del presente Decreto **durante el tiempo que permanezcan en el desempeño de sus cargos.**

En ese sentido, por el hecho de desempeñar el cargo que es objeto de reconocimiento de prima técnica automática, se considera que tiene derecho a ella, desde el momento de su posesión en dicho cargo, toda vez que es inherente al cargo y no a la persona...”. (sic).



El Representante de los Estudiantes manifestó que esta prima se les reconoce a quienes tengan el nivel directivo y la Secretaria General de la Universidad es del nivel Asesor, y no directivo. Además, el Decreto 853 de 2012, no se aplica a los funcionarios del orden departamental, pues a través de éste se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional y se dictan otras disposiciones, la Universidad de Sucre es del orden territorial. Al respecto, se aclaró que la norma dice claramente que el mencionado derecho lo tienen quienes ostentan los cargos arriba enunciados. En cuanto al ámbito de aplicación del Decreto 853 de 2012, se aclaró que el Decreto 1919 del 27 de agosto de 2002, "Por medio del cual se fija el Régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos y se regula el régimen mínimo prestacional de los trabajadores oficiales del nivel territorial, establece en su artículo 1° que: " A partir de la vigencia de éste Decreto todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del nivel central y descentralizado de la Rama Ejecutiva de los niveles departamental, distrital y municipal, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales, a las Contralorías territoriales, a las Personerías Distritales y Municipales, a las Veedurías, así como el personal administrativo de empleados públicos de las Juntas Administradores Locales, de las Instituciones de Educación Superior, de las Instituciones de Educación Primaria, Secundaria y Media Vocacional, gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del poder público del Orden Nacional..." El subrayado es nuestro.

Finalmente, la mayoría de los miembros del Consejo Superior decidieron aprobar el proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se crea la definición y denominación "Prima Técnica" y una subcuenta en el Programa 2 del Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal del año 2013", corrigiendo el artículo 1° en los siguientes términos:

Crear la denominación y definición en el Artículo 2, Capítulo III, Disposiciones Generales, Capítulo III, De los gastos: de "Prima Técnica", la cual quedará de la siguiente forma: "La Prima Técnica automática es la que se le reconoce al Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo y Secretaria General, por el sólo hecho de estar ocupando el cargo, de conformidad con lo establecido en los Decretos. 1016 y 1624 de 1991, 1919 de 2002 y 853 de 2012".

El Representante de los Estudiantes no aprobó la propuesta presentada.

6. Informe de Rectoría a 15 de abril de 2013.

El Rector presentó el informe de su gestión administrativa a 15 de abril 2013, de la siguiente manera:

ASPECTOS ACADÉMICOS.

Socializó el informe presentado por las Facultades de Educación y Ciencias, Ciencias Económicas y Administrativas, Ingeniería, Ciencias de la Salud, y Ciencias Agropecuarias.

Posteriormente, el Rector continuó con la presentación del informe, indicando aspectos administrativos, así:

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.

Dio a conocer el informe de la evaluación externa de pares académicos del Ministerio de Educación Nacional a los programas de Administración de Empresas, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil, Zootecnia, Ingeniería Agroindustrial y Fonoaudiología. Se adjunta Informe. **(Anexo 6)**. Luego de terminar la presentación del informe, el Representante de los Estudiantes se centró en el informe de la evaluación externa de pares académicos y dijo que se puede observar que éstos recomiendan fortalecer el componente investigativo en el programa de Ingeniería Civil. Agregó, que en la norma que regula los semilleros de investigación hay un ítem denominado "Seguimiento y Control", el cual debe hacerse para mejorar en ese sentido. Al respecto, el Rector expresó que efectivamente este componente le preocupa, ya que, si bien es cierto que en la Institución se han conformado nuevos grupos de investigación, no estamos en el nivel que debemos estar. Luego, se deben redoblar los esfuerzos al respecto, pues para la acreditación de los programas, la investigación es un elemento crucial. Por eso es válida la observación, y considera que se deben apoyar los semilleros de investigación, los grupos de investigación, e incentivar a los docentes para que contribuyan aún más para que ello se dé.



Por otra parte, el Representante de los Estudiantes manifestó que la asignatura Cátedra Vida Universitaria que se ofrece en el primer semestre la dirigen cuatro funcionarios adscritos a la División de Bienestar Social Universitario, los cuales, en su criterio, son insuficientes para ello. El Rector expresó que revisará el tema con la Jefe de la División de Bienestar Social Universitario.

El Representante de los Docentes expresó que el Consejo Superior aprobó mediante Acuerdo las diferentes modalidades para optar al título profesional, lo que ha traído como consecuencia que los estudiantes prefieren optar por un diplomado que por un trabajo de investigación, lo cual ha sido una de las consecuencias que desmotivan al estudiante a investigar.

Por otro lado, el Representante de los Docentes preguntó por la convocatoria a concurso docente. El Rector le respondió que la misma se traerá en la próxima sesión de Consejo Superior, pues está haciendo su curso en el Consejo Académico. El Representante de los Docentes terminó su intervención, manifestando que los informes presentados por los Decanos, en esta oportunidad, son mucho más comprensibles.

Los Representantes de los Exrectores y del Sector Productivo presentaron excusas y se ausentaron de la sesión, pues tenían otros compromisos laborales que atender.

7. Estudio y decisión de la solicitud de creación del programa de Derecho.

Se leyó oficio CA-83 de fecha 8 de abril de 2013, firmado por la Secretaria del Consejo Académico, por medio del cual informa que ese organismo decidió avalar el proyecto de acuerdo "Por medio del cual se autoriza la creación del programa de derecho", remitido y avalado por el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, y les recomendó su aprobación.

Seguidamente, el Jefe del departamento de Educación y Humanidades, agradeció el espacio que se les dio para la presentación de la propuesta de creación del programa de Derecho. Dijo que el documento maestro fue elaborado por un equipo de trabajo integrado por la Decana de la Facultad de Educación y Ciencias, la docente adscrita al departamento de Educación y Humanidades, Tania Martínez Medrano, un grupo de docentes del área jurídica, y el Coordinador de Autoevaluación y Acreditación. Argumentó que este trabajo se ha desarrollado en un lapso de 3 años, y el equipo que estuvo al frente del mismo cree que se ha diseñado un programa de derecho que responde a tres escenarios: el escenario normativo, el escenario del compromiso que tiene la Universidad a partir del estudio de mercado, que arrojó como resultado que hay necesidad del programa, y como tercer escenario presentar un programa diseñado de acuerdo a las exigencias de un profesional del derecho.

Luego, el Jefe del departamento de Educación y Humanidades, la Decana de Facultad de Educación y Ciencias y la docente Tania Martínez Medrano, socializaron las nueve condiciones de calidad del programa de Derecho, así: denominación, derecho, con una duración de 9 semestres, de tiempo completo, con una periodicidad de admisión, semestral, con un valor de matrícula entre 1 y 1.5 SMMLV, con 147 créditos, adscrito a la Facultad de Educación y Ciencias, apoyado por los programas de pregrado de Economía, Administración de Empresas, y Licenciatura en Matemáticas. Igualmente, dieron a conocer la justificación del programa, contenidos curriculares, organización de las actividades académicas, investigación, relación con el sector externo, personal docente, medios educativos, infraestructura, y siguientes condiciones de calidad Institucional: Mecanismos de selección y evaluación, estructura administrativa y académica, autoevaluación, programa de egresados, bienestar universitario y recursos financieros. Se adjunta documento (**Anexo 7**). Terminada la presentación de la propuesta, el Representante de los Docentes dijo que frente a la solicitud de creación del referido programa sus representados preguntan, entre otras, ¿Cuáles son las reales fortalezas de Unisucre en este campo del Derecho?. Debe darse una decisión académica y, no meramente, una ampliación de cobertura que busca ampliar los ingresos, vía recursos propios. ¿La administración de la Universidad de Sucre tiene claridad sobre a dónde quiere encaminar su labor académica con este nuevo programa?, ¿Cuál es el sustento de talento humano, con fuerte experiencia, que determine desde su inicio, una transformación con calidad de la enseñanza del derecho para ser diferente?, ¿O será hacer lo mismo, indicando que lo que se busca es simplemente ampliación de cobertura, a costa de la calidad y del producto final?, ¿En el proceso de admisión se buscará a aquellos estudiantes con vocación de juristas?. Al respecto, el Jefe del departamento de Educación y Humanidades respondió que la Región está necesitando personas con una formación jurídica sólida. En el estudio de mercado que hizo la Universidad se puede evidenciar que la preferencia es por el programa de derecho, lo cual no solamente se da en nuestra Región, sino que se da en Colombia, en América Latina y en el mundo.



El programa de Derecho que ofrecerá la Universidad de Sucre permite que sus egresados se vinculen fácilmente al campo laboral, pues pueden dedicarse al litigio, o desempeñarse como gestor público, asesor, funcionario de cualquiera de las Ramas del Poder Público, defensor del pueblo, personero o docente.

Por otra parte, por la calidad de educación que ofrece la Universidad de Sucre, y el valor agregado que le produce a la sociedad sucreña, tendrá los mejores estudiantes de la Región, porque éstos la preferirán por su trayectoria.

Finalmente, y luego de una amplia discusión sobre la propuesta presentada, el Consejo Superior decidió aprobarla condicionada a:

- La revisión del número de créditos, de tal manera que no se supere el número exigido, ni el número de asignaturas.
- La revisión de la planta de personal docente, y el impacto presupuestal de la misma.

8. Estudio y decisión de la solicitud de prórroga de comisión de estudios del docente Eduar Bejarano Martínez.

Se leyó oficio CA-87 de fecha 15 de abril de 2013, firmado por la Secretaria del Consejo Académico, por medio del cual informa que ese organismo decidió avalar la solicitud de prórroga de la comisión de estudios al docente, Eduar Bejarano Martínez, por tres meses, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2013, para adelantar una pasantía en el exterior la cual tiene una duración de seis meses en la Division of Parasitic and Vector-Borne Diseases of Center for Diseases Control and Prevention- CDC de Atlanta, Estados Unidos. Se adjunta solicitud. **(Anexo 8)**. El Consejo Superior decidió aprobar la prórroga de la comisión de estudios solicitada.

9. Estudio y decisión de la solicitud de pasantía en el exterior de unas estudiantes investigadoras.

Se leyó oficio CA-90 de fecha 15 de abril de 2013, firmado por la Secretaria del Consejo Académico, por medio del cual informa que ese organismo decidió avalar y recomendar la aprobación de la solicitud para que las investigadoras María Cristina Jaramillo Salazar y Sandy Milena Caldera García, vinculadas al proyecto "Determinación de la variabilidad genética entre poblaciones de Aedes (Stegomyia) aegypti (Diptera:Culidae), vector del virus del dengue en Colombia", realicen una pasantía en el Instituto Nacional de Pesquisas Da Amazonia (INPA), de Manaus, Brasil, con el propósito de entrenarse en el análisis poblacional de secuencias de genes de mosquitos, del 1 al 27 de junio del año en curso. Los gastos inherentes a la misma se encuentran contemplados dentro del presupuesto del proyecto. Se adjunta solicitud. **(Anexo 9)**. El Consejo Superior decidió aprobar la solicitud presentada por las investigadoras antes mencionadas para que realicen una pasantía en el Instituto Nacional de Pesquisas Da Amazonia (INPA) de Manaus, Brasil, del 1 al 27 de junio del año en curso, pues los gastos inherentes a la misma se encuentran contemplados dentro del presupuesto del proyecto.

10. Correspondencia.

- Se leyó correo electrónico, dirigido al Rector de la Universidad de Sucre, recibido el 30 de abril del año en curso, enviado por Luis Carlos Sandoval Herazo, quien cursó un semestre en la Universidad Veracruzana de México, por medio de la cual solicita autorización para realizar otro semestre más en dicha Universidad y pasantías internacionales, se les extienda su tiquete de regreso a Colombia para mediados de diciembre del año en curso o mediados del mes de enero de 2014 y se le apoye con su manutención durante dicho semestre con 1.000 pesos mexicanos por mes, lo cual utilizaría para el pago de su vivienda porque la Universidad Veracruzana lo apoya con la alimentación. El Consejo Superior decidió autorizar al peticionario para que realice otro semestre más en la Universidad Veracruzana y apoyarlo con \$1.500.000 pesos colombianos, para su manutención.
- Se leyó comunicación de fecha 14 de marzo de 2013, dirigido a la Secretaria General de la Universidad de Sucre, suscrito por la Líder del Convenio DRPE II-DCI-ALA/2008/020-573, María Angélica Bueno Cipagauta, por medio de la cual solicita un espacio en la agenda del Consejo Superior con el propósito de identificar las acciones que ha tomado el Consejo Superior para garantizar la implementación del Proceso Estratégico Territorial (PET) Troja de la Eco-productividad



en su componente “Fortalecimiento de las dinámicas de seguridad alimentaria, nutricional y ambiental de los Montes de María”. Al respecto, el Representante de los Decanos dijo se realizó una reunión con quienes están al frente del proyecto, en la que asistió el señor Rector, en donde se hicieron unos acuerdos en el sentido de que las diferentes Facultades de la Universidad buscaran la forma de vincularse al proyecto, y que, además, la Universidad busque la forma de liderar los procesos de restablecimiento territorial en los Montes de María. El Consejo Superior se dio por enterado.

- Se leyó comunicación de fecha 19 de abril de 2013, dirigido al Rector de la Universidad de Sucre, firmada por la Viceministra de Educación Superior, por medio de la cual reitera en nombre de la señora Ministra de Educación Nacional y en el suyo los agradecimientos por su dedicación y buen trabajo en la organización y gestión del Diálogo Regional zona Norte, en la que se vio el liderazgo de su institución en la construcción de la política de Educación Superior con enfoque regional. El Consejo Superior se dio por enterado.
- Se leyó comunicación de fecha 2 de mayo de 2013, suscrito por José Gregorio Olivera Benítez, por medio de la cual impugna la elección de Rector de la Universidad de Sucre, puesto que estuvieron presentes durante toda la sesión del Consejo Superior personas que no son miembros del Consejo Superior, lo que viola el Reglamento Interno del Consejo Superior (Acuerdo 07 de 2002). El Consejo Superior decidió enviar la solicitud al Asesor Jurídico Externo, Dairo Pérez Méndez, para que proyecte la respuesta.

El Representante de los Estudiantes manifestó que efectivamente en la sesión estuvo la Secretaria de Educación Departamental y hay que tener en cuenta lo que dice el Reglamento del Consejo Superior, y solicitó que se deje en acta su apreciación como constancia.

11. Proposiciones y varios.

No se presentaron.

A las 02:20 p.m. se dio por terminada la sesión.

DECISIONES TOMADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR

<u>DECISIÓN</u>	<u>RESPONSABLE DE DIVULGARLA</u>	<u>FECHA DE CUMPLIMIENTO</u>
Aprobar el acta No.05 de 2013	Secretaría General	8 de mayo de 2013
Aprobar el proyecto de acuerdo “Por medio del cual se deroga el Acuerdo 24 de 2012 y se autoriza el cambio de denominación del programa de Tecnología en Electrónica Industrial y Telecomunicaciones por el de Tecnología en Electrónica Industrial”.	Secretaría General	8 de mayo de 2013
Aprobar el proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se crea la definición y denominación “Prima Técnica” y una subcuenta en el Programa 2 del Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal del año 2013” corrigiendo el artículo 1°.	Secretaría General	8 de mayo de 2013
Autorizar la creación del programa de Derecho.	Secretaria General	8 de mayo de 2013
Aprobar la solicitud de prórroga de comisión de estudios del docente Eduar Bejarano Martínez, hasta diciembre del año en curso, para adelantar una pasantía en el exterior, la cual tiene una duración de seis meses en la Division of Parasitic and Vector-Borne Diseases del Centers for Diseases Control and Prevention- CDC de Atlanta, Estados Unidos.	Secretaría General	8 de mayo de 2013



<p>Aprobar la solicitud de las investigadoras María Cristina Jaramillo Salazar y Sandy Milena Caldera García, vinculadas al proyecto “Determinación de la variabilidad genética entre poblaciones de Aedes (Stegomyia) aegypti (Diptera:Culidae), vector del virus del dengue en Colombia”, para realizar una pasantía en el Instituto Nacional de Pesquisas Da Amazonia (INPA), de Manaus, Brasil, con el propósito de entrenarse en el análisis poblacional de secuencias de genes de mosquitos, del 1 al 27 de junio del año en curso. Los gastos inherentes a la misma se encuentran contemplados dentro del presupuesto del proyecto.</p>	<p align="center">Secretaría General</p>	<p align="center">8 de mayo de 2013</p>
<p>Autorizar al estudiante del programa de Ingeniería Civil, Luis Carlos Sandoval Herazo, para que realice otro semestre más en la Universidad Veracruzana y apoyarlo con \$1.500.000 pesos colombianos para su vivienda, pues la Universidad Veracruzana asume con la alimentación.</p>	<p align="center">Secretaría General</p>	<p align="center">8 de mayo de 2013</p>

CONTROL DE TAREAS O COMPROMISOS

<u>TAREA O COMPROMISO</u>	<u>RESPONSABLES</u>	<u>FECHA DE COMUNICACIÓN</u>	<u>FECHA DE CUMPLIMIENTO</u>
<p>Elaborar y presentar un Plan de Inversión, en dónde se exprese de manera concreta las necesidades la Institución y el costo de dicho Plan. Además, se recomendó dar a conocer dicho plan a quienes podrían aportar para su cumplimiento.</p>	<p align="center">Administración</p>	<p align="center">10 de mayo de 2013</p>	<p align="center">7 de junio de 2013</p>
<p>Presentar propuesta de convocatoria a concurso docente.</p>	<p align="center">Administración</p>	<p align="center">10 de mayo de 2013</p>	<p align="center">7 de junio de 2013</p>
<p>Proyectar la respuesta a la solicitud presentada por José Gregorio Olivera Benítez, por medio de la cual impugna a elección de Rector de la Universidad de Sucre.</p>	<p align="center">Asesor Jurídico Externo, Dairo Pérez Méndez.</p>	<p align="center">10 de mayo de 2013</p>	<p align="center">7 de junio de 2013</p>

<u>PRÓXIMA REUNIÓN</u>	<u>FECHA</u>	<u>HORA</u>	<u>LUGAR</u>
	<p align="center">Viernes 7 de junio de 2013</p>	<p align="center">8:00 a.m</p>	<p align="center">Sala de Juntas de la Rectoría</p>

Como constancia de lo anterior, firman la Presidenta (e) y la Secretaria del Consejo Superior.

<u>PRESIDENTA (E)</u>	<u>SECRETARIA</u>
<p>NOMBRE: ROSA LILA SANTOS GÓMEZ</p>	<p>NOMBRE: JEINY EMILIANI RUÍZ</p>
<p>FIRMA: Original firmado por Rosa Lila Santos Gómez</p>	<p>FIRMA: Original firmado por Jeiny Emiliani Ruíz</p>

La Secretaria General de la Universidad de Sucre hace constar que la presente Acta fue aprobada en sesión del Consejo Superior el día siete (7) de junio de 2013.

Original firmado por
JEINY EMILIANI RUÍZ